ORGANISMO: **Estudio Previo No: 16307**

GER DE SEGURIDAD VIAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Régimen Especial- Ley 489 de 1993 - Convenio Interadministrativo
OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y financieros, para implementar el plan de señalización vial en el municipio de Caicedo
PRESUPUESTO: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($54.904.861)

PLAZO: Tres meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la Necesidad

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la accidentalidad vial constituye un problema de Salud Pública Global. En Colombia dejó en el año 2022, 7.399 víctimas fatales, constituyéndose como la segunda causa de muerte violenta en el país.

En Antioquia, la siniestralidad vial es la segunda causa de mortalidad por causa externa en menores de edad según el anuario del 2022. El total de fallecidos en la vigencia 2023 fue de 1.093 personas frente a 1.030 en 2022; este aumento se debe entre otras, a la carencia de acciones contundentes y continuadas en términos de Seguridad Vial, a las tasas crecientes de adquisición de vehículos, especialmente motocicletas, a los fenómenos de movilidad informal y a las altas velocidades.

Frente al tipo de transporte, los accidentes e incidentes en motocicleta aportan una terrible participación en ese índice de siniestralidad en el departamento, que corresponde al 51.21% del total de las víctimas fatales. De los reportes de Medicina Legal y de la Policía Nacional, se infiere que los sectores más vulnerables en accidentalidad vial son los estratos 1, 2, y 3 especialmente la población joven entre los 20 y 35 años que suman el 37,7% de los casos.

Ese dramático panorama, exige urgentemente la implementación de acciones para revertir y mitigar las tendencias alarmantes que existen en incidentes y accidente viales, estableciendo mecanismos de control y prevención donde se encuentren involucrada la seguridad de todos los actores viales, en el Departamento de Antioquia ochenta y nueve (89) de los ciento veinte cinco (125) municipios, no cuentan con Organismos de Tránsito o Secretaria de Movilidad que realicen acciones que promuevan la seguridad vial, como lo son adquirir herramientas de monitoreo, instrumentos de medición y seguimiento, crear planes y programas de educación, prevención y control.
El ministerio de transporte le da la jurisdicción y competencia de todos aquellos municipios que no cuentan con Organismo de Tránsito o Secretaria de Movilidad al Tránsito

Departamental, como se enuncia anteriormente, la Gerencia de Seguridad Vial tiene la competencia en ochenta y nueve (89) municipios del Departamento.

El Municipio de Caicedo no cuenta con Organismo de Tránsito o Secretaria de Movilidad, y hoy con una infraestructura vial en crecimiento, en las zonas urbanas y rurales, se enfrentan a importantes retos en la movilidad y la seguridad de sus ciudadanos y visitantes; la señalización vial adecuada es un componente esencial para garantizar la seguridad en las vías, prevenir accidentes y facilitar el tránsito eficiente de vehículos y peatones.

En ese sentido, la señalización del municipio es de vital importancia para la prevención de accidentes de todos los actores viales, además de construir un mandato legal de conformidad con la Ley 769 de 2002, al celebrarse un convenio interadministrativo, permite la instalación de elementos como señales de tránsito, demarcación de carriles, calles, carreras, reductores de velocidad.
Así las cosas, se presenta como alternativa de intervención, la ejecución de un Convenio Interadministrativo, para fortalecer la seguridad vial del departamento, entre la Gerencia como Organismo de Tránsito Departamental de Antioquia que aporta sus recursos económicos por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) y el Municipio de Caicedo Antioquia, que aportará además de la ejecución de las actividades del contrato, un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000), con el fin de realizar algunos aspectos del Plan de Señalización Vial del municipio, y reducir los índices de accidentalidad vial.

Con la implementación del convenio se lograrán ejecutar algunas acciones de educación en Seguridad Vial, sensibilización, control de infracciones, prevención, auditoría vial, mitigación de riesgos y respuesta efectiva en casos de accidentes y atención de víctimas, aportando así a la disminución de los factores de accidentalidad en las vías, en el marco de la política pública de educación y seguridad vial sancionada mediante la Ordenanza 019 de 2019, a través de procesos de participación y coordinación con las entidades del orden nacional, departamental y municipal.

También se busca ejercer las funciones de regulación, control, educación vial, señalización y aplicación de la norma, que por mandato legal les corresponden a los organismos de tránsito municipales, distritales o departamentales respectivamente, en los términos del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1310 de 2010. Dichas normas establecen que los organismos de tránsito departamentales son competentes para ejercer las funciones de tránsito, esto es, regulación, control señalización y educación vial, en las vías departamentales y en las de aquellos municipios que no cuentan con Organismo de Tránsito (como es el caso de Caicedo Antioquia)
Tal situación justifica la ejecución de acciones de la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia para la implementación de las siguientes estrategias:

· Control permanente al cumplimiento del régimen de tránsito y transporte, ejecución de programas de control y capacitación a conductores de vehículos de servicio público y motociclistas desde el marco de Plan Estratégico de Seguridad Vial y Planes estratégicos de control al cumplimiento de la normatividad en Transporte (Resolución 3443 de 2016).
· Operativos de control en vías municipales y departamentales para verificar el cumplimiento de aquellas normas que pretenden garantizar la seguridad en las carreteras,

sensibilización y capacitación a grupos de mayor vulnerabilidad, campañas de prevención y educación vial frente actores viales previamente identificados según las necesidades de cada subregión y municipio.

· Creación de comités subregionales y mesas sectoriales para el análisis de la accidentalidad y planificación de estrategias para el control de la misma conforme a los resultados de las auditorías viales.

Dichas actividades son las que se procura materializar a través de la ejecución del convenio interadministrativo que se pretende celebrar, además de lo preceptuado en el artículo 6° de la Ley 769 de 2002 #Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones# y la Ley 1383 de 2010 #Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones#, les corresponde a los organismos de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, para lo cual, pueden celebrar convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan, por fuera de su jurisdicción..

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo #2022-2026# Colombia Potencia Mundial de la Vida, en el pilar de seguridad humana y justicia social, establece como catalizador para el fortalecimiento de la seguridad vial, la protección de la vida mediante la implementación del plan Nacional de seguridad Vial 2022-2031.
En conclusión, la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia, a través del convenio a suscribir con el Municipio de Caicedo - Antioquia, pretende desarrollar de manera transversal y directa el contenido de los objetivos misionales de la Gerencia de Seguridad Vial, especialmente entre otras las siguientes:

- Organizar, dirigir y controlar la circulación y tránsito de personas, animales y vehículos.
- Ejecutar a nivel regional y local las Políticas Públicas de movilidad y Seguridad Vial
- Proteger la integridad y velar por el bienestar de la ciudadanía en todos aquellos aspectos que directa o indirectamente se relacionen con las actividades propias de tránsito en sus diferentes modalidades y oficios.
- Coordinar con las distintas entidades públicas, privadas y cívicas los programas de seguridad, prevención y regulación, del tránsito por las vías públicas del Departamento

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: ANTIOQUIA FIRME
LINEA ESTRATEGICA: 1 - Seguridad desde la democracia y la justicia.
COMPONENTE: 1.3 - Seguridad, justicia y convivencia
PROGRAMA: 1.3.5. - Movilidad segura y sostenible
PROYECTO: Estrategias de Seguridad Vial Implementadas
INDICADOR: Estrategias de Seguridad Vial Implementadas.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Conforme con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Departamental D 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen

El Decreto D 20200700002567 del 5 de noviembre de 2020, #Por medio del cual se determina la Estructura Orgánica de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", en su artículo 119 señala, entre otras, las siguientes funciones de la Gerencia de Seguridad Vial:

De conformidad con lo dispuesto en los referidos Decretos, la Gerencia de Seguridad Vial, en cumplimiento de sus funciones, es la dependencia competente para celebrar el convenio interadministrativo de asociación descrito en estos estudios previos

#(#) Artículo 119°. FUNCIONES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL. Son funciones de la Gerencia de Seguridad Vial, las siguientes:
(#)
· Formular e implementar la política pública departamental de movilidad y seguridad vial en el departamento de Antioquia.
· Formular e implementar la política pública departamental de movilidad y seguridad vial en el departamento de Antioquia.
· Diseñar y Formular los planes, programas y proyectos de seguridad vial del departamento de Antioquia, con el fin de prevenir, controlar y disminuir el riesgo de accidentalidad.
· Ejercer la regulación y control de las normas y políticas de tránsito y transporte en su jurisdicción y en aquellos municipios del Departamento de Antioquia que no cuentan con organismo de Tránsito.
· Asistir la gestión Municipal en materia de tránsito y transporte, en la elaboración y actualización de los planes locales de seguridad vial, de acuerdo a los requerimientos legales y procurando su inclusión en los planes de desarrollo y demás instrumentos de planeación.
· Implementar un sistema inteligente de movilidad y seguridad vial, basado en las tecnologías de la información y comunicaciones, dedicado al monitoreo de los eventos en las vías y en los sitios de afluencia automotriz, que permita la detección de problemáticas relacionadas con la seguridad y la movilidad, de acuerdo con las políticas y directrices definidas por la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.
· Diseñar un sistema eficiente y confiable de datos, información e investigación que apoye la toma de decisiones, la evaluación de las políticas públicas de seguridad vial y la generación de estrategias en este tema.
· Implementar estrategias para la gestión oportuna de los diferentes trámites y servicios de la dependencia, de conformidad con la normatividad vigente.
· Liderar la implementación de desarrollos tecnológicos y modelos administrativos

eficientes que propendan por la seguridad vial y coadyuven a la disminución de eventos delincuenciales en el área de su competencia.

· Implementar estrategias para el fortalecimiento del cobro administrativo de procesos contravencionales, que permitan incrementar el pago de las obligaciones económicas de los deudores y los recursos disponibles para la generación de acciones en materia de educación vial.

· Articular acciones con las entidades nacionales, departamentales y municipales, desarrollando estrategias y esquemas de cooperación horizontal, necesarias para el fortalecimiento de los programas de la dependencia.

Propender por la articulación interinstitucional de las tecnologías de la información y la comunicación disponibles en la Administración Departamental al servicio de la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y demás entidades relacionadas con la seguridad vial, de acuerdo con las políticas y directrices definidas por la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

El Departamento de Antioquia, tiene la necesidad de continuar con la implementación de una política de planeación, programación, vigilancia, control e intervención del tránsito y transporte en coordinación, en beneficio de la seguridad de las personas y vehículos que se desplazan por las vías públicas, mediante la adopción de estrategias que comprometan directamente a los usuarios de las vías.

Así las cosas, en atención a lo previsto en el artículo 6° de la Ley 769 de 2002 #Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones# y la Ley 1383 de 2010 #Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones,
#les corresponde a los organismos de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, para lo cual, pueden celebrar convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan, dentro de su jurisdicción#.

Se pretende entonces, satisfacer la necesidad por medio de la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de Caicedo Antioquia; como beneficiario, y la gobernación de Antioquia quien ejerce como organismo de tránsito de este último municipio, con el fin de aunar esfuerzos para implementar en parte, el plan de señalización vial.

Con la ejecución del Convenio se pretende desarrollar de manera transversal y directa el contenido de los objetivos misionales de la Gerencia de Seguridad Vial, para brindar un apoyo real y efectivo en materia de Regulación y control vial al Municipio, en especial en lo siguiente:

· Organizar, dirigir y controlar la circulación y Tránsito de personas, animales y vehículos.

· Ejecutar a nivel regional el Plan Departamental de Seguridad vial y las políticas en materia de Tránsito y Transporte.
· Proteger la integridad y velar por el bienestar de la ciudadanía en todos aquellos aspectos que directa o indirectamente se relacionen con las actividades propias de tránsito y transporte en sus diferentes modalidades.
· Coordinar con las distintas entidades públicas, privadas y cívicas los programas de seguridad, prevención y regulación, del tránsito por las vías públicas del Departamento.
· Capacitar y prestar asistencia técnico jurídicas a las autoridades de tránsito, empresas de transporte y demás usuarios de tránsito

El recurso económico que va a aportar el Departamento de Antioquia será incorporado a los del municipio, con el fin de llevar a cabo los contratos derivados respecto a los de seguridad vial.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos técnicos y financieros para implementar parte del plan de señalización vial en el municipio de Caicedo -Antioquia.

2.1.1. Alcance del Objeto

El presente proceso tiene como finalidad, intervenir algunas vías del Municipio de Caicedo -Antioquia, para mejorar su seguridad y funcionalidad de manera oportuna, garantizando con ello la transitabilidad segura para los usuarios y visitantes del municipio. Para el logro de este objetivo será necesario adelantar las siguientes actividades:

- Suministro y aplicación de pintura plástica en frio llana para demarcación vial pictogramm, incluye microesfera y antideslizante, y se encuentra representado en los siguientes ítems:
· Flecha de frente
· Flecha de frente y giro
· Pictograma prohibido parquear.
· Flecha solo giro.
· Flecha de frente doble giro.
· Líneas de paso peatonal.
· Línea de Pare.
· Resalto Real.
· Pictograma zona escolar.
· Texto zona Escolar.
· Línea Amarilla de 0.12
- Suministro y aplicación de imprimante

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar
En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, se aplicarán como

normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades es que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

· Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte, actualizada el 17 de mayo de 2017.

· Manual de mantenimiento de carreteras, 2016 vol. 1 y 2. Especificaciones generales de mantenimientos de carreteras. INVIAS (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

· Manual de drenaje para carreteras, 2013. INVIAS (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

· Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras, 8 de mayo de 2013. INVIAS (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

· Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y normas de ensayos para materiales de carreteras, última actualización el 22 de agosto de 2018. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

· Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y Decretos Reglamentarios, Modificación parcial de Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 5 de junio de 2017. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

· Cartillas de Obras de Drenaje y Protección y de Gaviones para carreteras de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

· Cartilla de muros de contención con o sin fundaciones profundas para las carreteras de Antioquia de la Secretaría de Infraestructura, ajustada a la normatividad vigente a agosto de 2014. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

· Normatividad Ambiental vigente (Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto único reglamentario No. 1076 de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

· Manual de dispositivos de señalización vial.

· Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, Resolución 0001885 de 2015, de 17 de junio de 2015 (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

· Normatividad SST Vigente (Decreto único reglamentario del sector Seguridad y Salud en el Trabajo del Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

· Manual de Seguridad y Salud en el trabajo Dirigido a Contratista. (Resolución: MAM7-P3-004)

· Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

· Resolución 1375 del 26 de mayo de 2014, Por la cual se actualizan las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

· En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que presenten en la ejecución del contrato.

El suministro, transporte e instalación de las señales de tránsito debe observar

rigurosamente lo dispuesto en el MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DEL MINISTERIO DEL TRANSPORTE, y las normas que lo complementen o sustituyan. No debe incluir en ningún caso mensajes generales, institucionales o publicitarios diferentes a la información prevista por el MANUAL DE SEÑALIZACIÓN y determinado en el diseño por la entidad. Los colores y materiales deben ser como se dispone en el MANUAL DE SEÑALIZACIÓN, ver anexo.

De igual manera, las señales instaladas, retiradas o a las que se les haya realizado mantenimiento, deberán estar georreferenciadas, y debidamente relacionadas en los informes.

2.2.1. Adquisición de bienes

En el presente convenio no se adquirirán bienes muebles o inmuebles

2.2.2. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Municipio de Caicedo debe tener implementado SG-SST o exigirlo de quien corresponda la ejecución de las actividades del contrato, la cual deberá, además, contar con trabajadores certificados para trabajo en alturas y procedimientos para el manejo de sustancias peligrosas cuando aplique.

En ese sentido debe cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

· Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo#
· Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#
· Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#
· Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#
· Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - SSST, junto con su tarjeta profesional vigente.

La Gerencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia, podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El material proveniente de las excavaciones (si hay lugar a ello), será dispuesto en zonas de depósito autorizadas por la respectiva oficina de Planeación Municipal y el propietario del predio y en los casos en que la Supervisión lo considere pertinente, se solicitará concepto ante la Autoridad Ambiental competente. El sitio seleccionado debe contemplar los criterios y metodología de evaluación establecida en la Resolución 472 del 28 de

febrero de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en la cual el contratista elaborará un Plan de Manejo Ambiental y Abandono que contemple las medidas mínimas de manejo ambiental establecidas en dicha Resolución.

Si durante la ejecución de las actividades del contrato, se requieren intervenir predios privados, el municipio de Caicedo por si o trasladárselos al ejecutor de las actividades del contrato, deberá obtener el respectivo permiso de intervención de predios firmado por el propietario del predio, adjuntando el respectivo registro fotográfico con fecha, el cual deberá incluir el visto bueno de la Supervisión para ser entregado a la entidad contratante a través de los informes mensuales. Al finalizar la intervención, se deberá obtener el respectivo recibo a satisfacción por parte del propietario del predio.

Todos los permisos tanto ambientales como mineros deberán ser tramitados por la Alcaldía de Caicedo por si, o trasladárselo a los ejecutores de las actividades del contrato.

2.2.3. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Es importante anotar, que por su tipología, características e intervenciones a realizar - conservación, mantenimiento, y rehabilitación de obras complementarias de redes viales ya existentes - el proyecto se encuentra en el marco de actividades de infraestructura que no requiere de Licencia Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad Ambiental vigente (Ley 1682 de 2013, Artículo 44 y Decreto 1076 de 2015 Título II, Capítulo 3, Sección

2.2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, los servicios que requiere la Gerencia de Seguridad Vial se encuentran clasificados en:

CLASIFICACION: UNSPSC 72 14 10 02
SEGMENTO: 72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA: 14: Servicios de construcción pesada
CLASE: 10: Servicios de construcción de autopistas y carreteras
PRODUCTO: 02: Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras.

Información que fue consultada en la página Colombia Compra Eficiente en el siguiente Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

2.3. Conveniantes:

Organismo Conveniante: Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia

Conveniante Ejecutor: Municipio de Caicedo, Antioquia

2.4. Plazo

Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Municipio de Caicedo Antioquia.

Lugar de Entrega de documentos: Cl. 42 # 52- 106, Sótano externo CAD, Medellín, Antioquia.

2.6. Compromisos de los Conveniantes

2.6.1. Compromisos comunes

Se deberán considerar los compromisos comunes a los conveniantes como por ejemplo:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe contractual.

2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

1 Las obras de señalización vial deberán estar acordes con los requerimientos del Plan de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia y Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte.
2 Efectuar oportunamente las solicitudes relacionadas con los requerimientos que en materia de bienes y servicios demande para la ejecución del convenio.
3 Participar de las convocatorias realizadas por la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia, para las diferentes capacitaciones programadas.
4 Presentar en la fecha de vencimiento del Convenio informe detallado de la ejecución del mismo, instalación de señales georreferenciadas, acompañadas de material fotográfico, relacionando planes desarrollados, recursos y bienes recibidos para el cumplimiento del objeto del Convenio.

5 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio interadministrativo de asociación y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. La Gerencia de Seguridad Vial, debe transferirle los recursos al Municipio de Caicedo dispuesto para el convenio, de conformidad con el compromiso entregado, para su posterior incorporación.
2. La Gerencia de Seguridad Vial ejercerá la supervisión del convenio, designando un funcionario para ello
3. Efectuar oportunamente las solicitudes relacionadas con los requerimientos, que, en materia de bienes y servicios, demande para la ejecución del convenio
4. Presentar los informes requeridos, y un informe final de ejecución del convenio que dé cuenta de las actividades realizados en el mismo, debidamente georreferenciados y con material fotográfico. Relacionando, además, los planes desarrollados, recursos y bienes recibidos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Participar de las convocatorias realizadas por la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia, para las diferentes capacitaciones programadas.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio interadministrativo de asociación y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
7. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.

2.6.3. Del Departamento de Antioquia- Gerencia de Seguridad Vial

1. Brindar la asistencia, colaboración y apoyo que el Municipio requiera para el desarrollo del convenio.
2. Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio interadministrativo en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de los compromisos del asociado.
3. Planear, coordinar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías del Departamento de Antioquia, en coordinación con el Municipio.
4. Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto.
5. Desembolsar los recursos aportados al municipio.
6. Reintegrar los rendimientos financieros al finalizar la vigencia fiscal, si hay lugar a ello.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Régimen Especial # Ley 489 de 1998.

Los contratos o convenios interadministrativos son un instrumento para la colaboración armónica entre los distintos órganos del Estado. En efecto, en el #convenio#, como lo

establece el mencionado artículo 95 de la Ley 489 de 1998, de lo que se trata es de

#[#] cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo#. Consiste entonces de una especie de #colaboración# mutua para un propósito común, que beneficia a quienes, como administrados, deben recibir los beneficios del accionar de los entes públicos.

Por otro lado, el convenio interadministrativo a celebrar, no se identifica ni desarrolla específicamente en el Estatuto de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993; sin embargo, de manera general lo incluye dentro de la denominación como un contrato estatal, que en su Artículo 32 del Numeral 1°, plantea:

Artículo 32: "De los Contratos Estatales Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Posteriormente esta norma fue modificada y complementada mediante la Ley 1150 de 1993, la cual fue precisándola en los tipos de Modalidad Contractual, como la Contratación Directa, contemplada en, artículo 4º, Literal C, Modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que establece:

#4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(#) #

c) < Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación

directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece:

#ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
(#)..

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
(#

Vistas, así las cosas, tipificado y sustentado dentro del sistema jurídico que regula la contratación estatal en nuestro país, al presente Contrato Interadministrativo, solo queda por precisar, que el Conveniante recibe de la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia, un RECURSO ECONOMICO PACTADO,PARA ADMINISTRAR; imponiéndosele, en virtud del principio de transparencia, e! deber de identificar con claridad cada uno de estos valores y de rendirle cuentas a la entidad contratante, como a los órganos de control, si estos lo solicitan.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los órganos del Estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicios de las funciones separadas que cada uno de ellos tenga.

El artículo 209 de la Constitución Política dice que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que #En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias,

organismos y entidades titulares#

El presente acuerdo de voluntades se enmarca en la disposición normativa consagrada en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, inciso primero: Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Teniendo en cuenta lo anterior la ley faculta a las entidades territoriales a celebrar contratos o convenios con otras entidades públicas, con el fin de cumplir a cabalidad las funciones administrativas de ambas entidades; por esto la Gerencia de Seguridad Vial en cumplimiento de sus objetos misionales respecto temas de movilidad y Seguridad Vial, ha identificado la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo. Si bien en principio se trata de un convenio de asociación teniendo en cuenta que se pretende la cooperación en el cumplimiento de funciones misionales de cada una de las entidades que pretenden asociarse, tratándose de su naturaleza pública, dicha asociación se convierte en un convenio interadministrativo cuya regulación normativa se remite a los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios. Adicionalmente, está orientado a optimizar y complementar recursos económicos, técnicos y logísticos de ambas entidades de naturaleza pública a través de los cuales se pretende aunar esfuerzos en torno al cumplimiento de actividades misionales conjuntas.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

El municipio de Caicedo, situado en la región occidental del departamento de Antioquia, alberga una población aproximada de 8.400 habitantes, quienes diariamente enfrentan desafíos significativos en términos de movilidad y seguridad vial, la ausencia de una adecuada señalización vial no solo pone en riesgo la vida de conductores y peatones, sino que también limita el desarrollo social, económico
y turístico de la región. Por esta razón, la implementación de un sistema de señalización integral es una necesidad prioritaria para garantizar el bienestar de la comunidad.

En primer lugar, la seguridad vial es un aspecto fundamental en la vida de cualquier población; Actualmente, las vías de Caicedo presentan deficiencias en señalización en puntos críticos como curvas pronunciadas, pasos peatonales, zonas escolares e intersecciones. Esta carencia genera una alta probabilidad de accidentes de tránsito, que afectan no solo a los habitantes locales sino también a los visitantes que transitan por el municipio. Contar con señalización clara y visible reducirá significativamente estos riesgos, salvaguardando vidas y brindando tranquilidad a los ciudadanos.

Además, una adecuada señalización vial tiene un impacto directo en la educación vial de la

población, con señales claras y estratégicamente ubicadas, los conductores y peatones adoptan comportamientos más responsables y respetuosos de las normas de tránsito. Este aprendizaje es especialmente valioso para los niños y jóvenes del municipio, quienes crecerán en un entorno que promueve la seguridad y el orden en las vías.

Por otra parte, el desarrollo económico de Caicedo también se ve afectado por la falta de señalización vial, como municipio con gran potencial turístico debido a su riqueza cultural y natural, es esencial garantizar que los visitantes puedan desplazarse de manera segura y eficiente. Una red de vías bien señalizadas no solo mejora la experiencia de los turistas, sino que también incentiva el comercio local y la generación de empleo, fortaleciendo así la economía del municipio.

Así mismo, la conectividad de Caicedo con otras regiones del occidente antioqueño depende en gran medida de la calidad de su infraestructura vial, un sistema de señalización adecuado no solo beneficiará a los 8.400 habitantes del municipio, sino también a los viajeros que transitan por esta región, mejorando la integración territorial y fomentando el desarrollo regional.

Finalmente, la implementación de señalización vial en Caicedo no es un lujo, sino una inversión estratégica para el futuro del municipio, este proyecto impactará positivamente a una población de 8.400 habitantes, fortaleciendo la seguridad, el desarrollo económico y la educación vial. Por ello, hacemos un llamado a la Gobernación de Antioquia para priorizar esta necesidad, con el fin de garantizar un entorno más seguro, ordenado y próspero para todos.

Nota 1: El análisis del sector, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación.

Para el presupuesto se realizaron varios cotizaciones del proceso en el cual se toma el menor valor.

4.2. Valor del convenio

EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO ES DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($54.904.861)

MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA aporta la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUTRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($14.904.861)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Aporta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000).

Se anexa presupuesto

4.3. Forma de desembolso de los recursos

La Gerencia de Seguridad Vial deberá desembolsar al municipio de Caicedo el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) luego de la firma del acta de inicio.

Estos recursos se deben consignar en una cuenta de firma conjuntas en el IDEA

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

· Banco de proyectos:

Nombre: Desarrollo de estrategias de seguridad vial para los diferentes actores viales en el Departamento de Antioquia.
BPIN/BPID: 2024003050031
Elemento PEP: 17-0153
Vigente hasta: 2 de Marzo de 2025

· · Rubro presupuestal: 2-3-2-02-02-009/125C/4-2290/C24081/170153

· Certificado de disponibilidad Presupuestal # CDP Departamento:

CDP 3500055158 # 26 de noviembre de 2024. - valor ($40.000.000)

· Vigencia Futura: Indicar número # fecha de creación. - Valor ($) NA

· Certificado de disponibilidad Presupuestal # CDP Municipio Caicedo:

CDP 00719 # 09 de septiembre de 2024 - valor de $15.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 4o de la Ley 1310 de 2009 establece en cuanto a la jurisdicción que cada autoridad de tránsito ejercerá sus funciones en el territorio de su jurisdicción: la Policía de Carreteras de la Policía Nacional en las carreteras nacionales; los agentes de Tránsito de los Organismos Departamentales en aquellos municipios donde no haya Organismos de Tránsito, los agentes de tránsito municipales o distritales en el perímetro urbano y rural de sus municipios.
Consecuentes con lo anterior y teniendo en cuenta que en el Departamento de Antioquia en 89 Municipios no existe organismo de tránsito, el Departamento de Antioquia, a través de la Gerencia de Seguridad Vial, debe asumir las competencias de ley.

Previo análisis del estado de la señalización vial del Municipio de Caicedo - Antioquia y contando con la manifestación de voluntad e interés por parte de los Alcaldes Municipales para adelantar acciones tendientes a satisfacer las necesidades locales de regulación, control y educación vial, se ha seleccionado este municipio en calidad de asociado, esto teniendo en cuenta que la norma antes citada establece la posibilidad de realizar convenios con el organismo de tránsito con el fin de suplir la necesidad de señalizar como

instrumento de educación, control y regulación en materia de tránsito y transporte.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el cual se contempla que las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, entre otros, caso en el cual corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que #En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos#.

Teniendo en cuenta los requerimientos propios del convenio y dado que se presenta para cumplir un fin común entre el Municipio y el Departamento de Antioquia, no se solicitarán Garantías.

NO SE CONTEMPLAN GARANTIAS PARA ESTE PROCESO

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, teniendo en cuenta que en el numeral 17 del anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Gerencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se establece la excepción de aplicación de los Acuerdos Comerciales, para la modalidad de contratación directa.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

Después de hacer un análisis teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1082 de 2015 se concluye que la convocatoria para el presente proceso contractual no está limitada a Mipyme. De acuerdo Decreto 1082 de 2015 #La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de

Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos##; en este caso por tratarse de un contratación directa la norma no exenciona la convocatoria a Mipypes, en conclusión no será aplicable.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución No. 2024060428627 de 02 de diciembre de 2024, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Logístico: Lina María Múnera Henao # Contratista
Rol Logístico: Andrés Felipe Ochoa Plaza # Profesional Especializado
Rol Jurídico Luís Fernando Peláez Montoya # Contratista
Rol Técnico: Fredy Rodríguez Agudelo # Contratista

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Tipo C: para contratos de contratación directa y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere un supervisor que debe ser un funcionario de planta.

12. ANEXOS

-CDP
-Presupuesto
-Cotizaciones
-Matriz de Riesgo



LUIS FERNANDO PELAEZ MONTOYA
ROL JURÍDICO



FREDY RODRÍGUEZ AGUDELO
ROL TÉCNICO



LINA MARÍA MÚNERA HENAO
ROL LOGÍSTICO



ANDRES FELIPE OCHOA PLAZA
ROL LOGÍSTICO



CATALINA CASTRILLON TORRES
GERENTE DE SEGURIDAD VIAL

Fecha de Creación: Medellín, (Noviembre, 28, 2024)

Fecha de Aprobación: